

LEY N° 11577

Transferencias para habilitar la Partida N° 108 del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República en vigencia, hasta por la suma de treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco soles oro y ochenta centavos (S/o. 39,535.80):

|                                            |      |                |                |
|--------------------------------------------|------|----------------|----------------|
| De la Partida N° 128, Capítulo IX . . . .  | S/o. | 9,535.80       |                |
| De la Partida N° 199, Capítulo XIV . . . . | ..   | 30,000.00      |                |
| A la Partida N° 108, Capítulo VII . . . .  |      |                | S/o. 39,535.80 |
| TOTALES . . . . .                          |      | S/o. 39,535.80 | S/o. 39,535.80 |

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.

\*  
\* \*